



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°.473-2016- GADPCH.**

Abg. Mariano Curicama Guamán.  
**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.**

**Considerando.**

**Que**, mediante Resolución Administrativa N°. 417 -2016-GADPCH de fecha 04 de octubre de 2016, esta autoridad, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del proceso de Menor Cuantía PMC-GADPCH-031-2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO PARA OPTIMIZACION DEL RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO, DENTRO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DIVERSIFICACIÓN Y MANEJO AGROPECUARIO DE CULTIVOS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

**Que**, esta autoridad designó a los Ing. Carlos Bonilla y Carina Chuquimarca, como delegados para que lleven adelante el proceso de Menor Cuantía No. PMC-GADPCH-031-2016; y, al Abg. Luis Quito Ramírez como secretario.


**Que**, en razón del monto y tipo de contratación, se ha procedido conforme lo establecen los Art. 51 de la L.O.S.N.C.P. y Art. 59 del Reglamento General a la ley.

**Que**, con fecha 26 de octubre de 2016 los delegados remiten el resultado de la Calificación en la que informan que las tres ofertas presentadas no cumplen con los requisitos solicitados en los Pliegos, por lo tanto se debe declarar desierto, El Proceso de Menor Cuantía para la construcción del reservorio para optimización del Riego en la Comunidad de San Antonio, dentro de la Implementación del Proyecto Diversificación y Manejo Agropecuario de cultivos en La microcuenca del Rio Zula, Parroquia Achupallas, Cantón Alausi, Provincia de Chimborazo."

**Que**, la máxima Autoridad de la entidad contratante está facultada para declarar desierto un proceso de contratación conforme lo dispone el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el caso que nos ocupa se sujeta al literal "b", que textualmente manifiesta: *"por haberse sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la Ley"*.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

**RESUELVO:**

Art.1.-Declarar desierto el **Proceso de Menor Cuantía N°. PMC-GADPCH-031-2016**, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO PARA OPTIMIZACION DEL RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO, DENTRO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DIVERSIFICACIÓN Y 



**MANEJO AGROPECUARIO DE CULTIVOS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**


**Art.2.-**Reaperturar, el Proceso de Menor Cuantía N°. PMC-GADPCH-031-2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO PARA OPTIMIZACION DEL RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO, DENTRO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DIVERSIFICACIÓN Y MANEJO AGROPECUARIO DE CULTIVOS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"realizar, con el nuevo código N°. **PMC-GADPCH-043-2016**, decisión que lo tomo amparado en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** Aprobar los pliegos del Proceso de Menor Cuantía **PMC-GADPCH-043-2016** PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO PARA OPTIMIZACION DEL RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO, DENTRO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DIVERSIFICACIÓN Y MANEJO AGROPECUARIO DE CULTIVOS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

**Art. 4.-** Disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía **PMC-GADPCH-043-2016**, para lo cual se publicará en el portal de compras públicas.

**Art. 5.-** Delegar a los Ing. Carlos Bonilla y Carina Chuquimarca, funcionarios del GADPCH, realice las diligencias que sean necesarias en el proceso de Menor Cuantía **GADPCH-043-2016**, decisión que lo realizo al amparo del Art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Actuará en calidad de Secretario el Ab. Luis Quito Ramírez, Abogado de Sindicatura.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

  
Abg. Mariano Curicama Guamán.  
**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.**



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa N°.473-2016-GADPCH, que antecede, el señor Prefecto del GDADPCH, Abg. Mariano Curicama Guamán, en el lugar y fecha indicados.- **LO CERTIFICO:**

  
Lic. Patricia Páez Peñafiel  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.**

